**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SG SAMC 002 DEL 2024**

**OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.**

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria general se permite presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la adquisición de bienes y servicios a través un proceso de contratación estatal, para satisfacer las necesidades insatisfechas de la comunidad del Municipio de Ocaña, Norte de Santander y dar cumplimiento a los objetivos misionales enmarcados dentro del Plan de Desarrollo municipal y mejorar la calidad de vida de los conciudadanos, en los siguientes términos:

## 1. DETERMINACION DE LA NECESIDAD

El municipio de Ocaña- Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución política en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Es función del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dentro de las obligaciones de la gestión administrativa de las diferentes secretarías, se encuentra la de tomar las medidas pertinentes para la adecuada conservación de los bienes muebles e inmuebles con que cuenta el municipio de Ocaña, a fin de facilitar la

correcta ejecución de sus funciones y fines misionales. Por ende, se requiere mantener en óptimas condiciones de higiene las instalaciones donde laboran diariamente los servidores públicos de la entidad para garantizar un ambiente laboral en condiciones óptimas de salubridad.

De igual modo se requiere contar con personal dispuesto a la entrada de las distintas instalaciones que hacen parte de la administración municipal en sus distintas sedes, para la asistencia y la orientación al usuario en el acceso a los diferentes servicios ofrecidos por la alcaldía directamente o en razón de los convenios suscritos con entidades del gobierno nacional como son familias en acción, Sisbén, atención a víctimas y desplazados etc, por lo que se requiere contar con personal capacitado para brindar el apoyo a la alcaldía en las actividades mencionadas.

Así mismo se hace necesario la prestación del servicio de cafetería diario para el despacho del señor alcalde y ocasionalmente el salón de gobierno, dicha labor debe ser desarrollada por personas idóneas en la prestación del servicio.

El Municipio de Ocaña no cuenta en su planta globalizada con personal dedicado a las actividades de aseo, cafetería y orientación al ciudadano en los diferentes servicios ofrecidos por la administración ni con funciones similares para atender dicha necesidad, por lo cual se requiere contratar una persona natural o jurídica idónea y en capacidad de prestar el servicio requerido de forma ágil y oportuna, para coadyuvar al mejoramiento del ambiente laboral de las instalaciones y dependencias a cargo de la cada secretaría de la alcaldía municipal de la ciudad de Ocaña, dentro de las labores prioritarias a realizar esta el aseo general y desinfección de pisos, baños, vidrios, escaleras, pasillos, fachadas, puertas, techos; limpieza de polvo de escritorios y equipos, retiro de telarañas e impurezas de los muebles y estructura física, preparación y repartición de café, orientación al ciudadano y usuario en el ingreso y acceso a los diferentes servicios ofrecidos por la administración. Estas labores deberán realizarse los cinco días a la semana según la programación que el contratista realice con el supervisor.

En este orden de ideas es pertinente celebrar el contrato que satisfaga la necesidad aquí planteada para el buen funcionamiento de la entidad, al contratar un operador para prestar el servicio de una (01) operaria para prestar el servicio exclusivo de aseo y cafetería en el despacho del señor alcalde y diez (10) operarias para el servicio de aseo ocho horas diurnas cinco días a la semana, EL EDIFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, INSTALACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, SECRETARIA DE EDUCACIÓN (BIBLIOTECA CHAID NEME, COMPLEJO HISTÓRICO, TECNOPARQUE), SECRETARIA DE GOBIERNO (CENTRO DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA), PLAZA DE FERIAS, y siete (07) orientadores y personal de apoyo en el ingreso a las INGRESO A LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO DE LOS DERECHOS

HUMANOS, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PLAZA DE FERIAS Y PARQUE LUCIA PADILLA, TECNOPARQUE, del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander.

Así las cosas, se trata entonces, de un requerimiento preponderante, plenamente justificado, por ello que esta secretaría adelantará el respectivo proceso contractual tendiente a la suscripción del contrato para suplir la necesidad planteada en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente.

Por lo anterior, la Alcaldía de Ocaña requiere contratar a través de persona jurídica autorizada para tal fin y con la capacidad debidamente acreditada para el servicio requerido, que garantice el cumplimiento del objeto a contratar, y el normal funcionamiento de la gestión administrativa.

## 2. ASPECTOS GENERALES

**2.1 UBICACIÓN**- Localización General Municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Ocaña es un municipio colombiano ubicado en el departamento de Norte de Santander, al nororiente del país. Se encuentra dentro de la Subregión de Occidente en la región del Catatumbo, conocida coloquialmente como la Provincia de Ocaña. El municipio cuenta con una extensión de 672,27 km² y una altitud media de 1202 m s. n. m.

En esta oportunidad el Municipio pretende **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA,** para resolver una necesidad de acuerdo a lo descrito en la necesidad.

## 3. OBJETO

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.**

### 3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO

El Municipio de Ocaña, está interesada en recibir propuesta para la realización de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA,** de

acuerdo con las características técnicas, las especificaciones, el presupuesto y las indicaciones del supervisor.

El objeto contractual se encuentra clasificado en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en alguna de las siguientes clasificaciones, así:
CODIFICACION UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015

| CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 76111500 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS |
| 76111600 | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS |

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 8110 | ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES |
| 8121 | LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS |

**ESPECIFICACIONES ESENCIALES:**

A continuación, se describen la cantidad de personal, para satisfacer la necesidad planteada.

FICHA TECNICA:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | OPERARIAS SERVICIO ASEO | UND | 11 |
| 2 | ORIENTADORES | UND | 7 |

Para determinar el valor del servicio se debe cumplir con las siguientes cantidades y especificaciones técnicas:

A. LOGISTICA

- Contar con oficinas en el municipio de Ocaña para prontas soluciones
- Contar con personal capacitado e idóneo para realizar las labores de servicios generales, de aseo y orientación al ciudadano y control de acceso y cumplimiento de medidas de bioseguridad.
- La empresa dotará de los elementos de seguridad a su equipo de trabajo y deberán estar debidamente identificadas.
- Demostrar idoneidad en el área.
- Personal suficiente para un remplazo de manera inmediata

B. LIMPIEZA

- Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos y escaleras.

- Limpiar y/o desmanchar paredes.
- Lavar los tapetes existentes en la Entidad cada ocho (8) días.
- Conservar y prestar el servicio de mantenimiento de los servicios de baños y sanitarios, con barrida, lavado de inodoros, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, con detergentes líquidos pertinentes, eliminando las manchas y realizando la desinfección profunda de los mismos, como también limpieza de los elementos, accesorios y espejos, y desocupar permanentemente las papeleras de los baños cuantas veces se requiera por razones de higiene.
- Prestar el servicio de desinfección y desratización general de las instalaciones objeto del contrato como mínimo dos veces durante la vigencia del contrato empleando personal entrenado para esta labor y que los plaguicidas cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos.
- Lavar los vidrios exteriores e interiores de las oficinas, ventanas, puertas, y accesos.
- Lavar y desinfectar papeleras.
- Desocupar papeleras.
- Limpiar, desempolvar, sillas, escritorios, bibliotecas, estantes y todos los elementos ubicados en las oficinas.
- Limpiar, desempolvar lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
- Limpiar, desempolvar exteriormente los equipos de oficina y teléfonos.
- Recolectar los residuos de las papeleras de vaivén ubicadas en los puntos ecológicos debidamente clasificados atendiendo la normatividad ambiental es decir empacando desechos orgánicos, papel cartón y plástico, para disposición adecuada según los programas de recolección, manejo y disposición final que tiene la Entidad.
- Lavar canecas y recolectores de basuras.
- Barrer, trapear, aspirar, brillar, desempolvar y desinfectar las áreas de archivo y área de almacén.
- Barrer y lavar la zona de parqueadero, andenes y circulaciones que pertenezcan al edificio donde funciona la Alcaldía.
- Recolectar los residuos de las canecas y papeleras de los baños y disponerlos para la recolección por parte de la Empresa municipal de Aseo.

C. CAFETERÍA

- Preparar el café y/o bebidas calientes, para el despacho del Sr. Alcalde.
- Atender las reuniones y eventos que se realicen en el Salón de Gobierno.
- Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender dicho servicio.

D. ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

- Orientación al ciudadano y los usuarios en el acceso a los distintos servicios ofrecidos por la alcaldía y verificación de requisitos para agilizar la atención y la accesibilidad especialmente a personas vulnerables y de especial protección.
- Coordinación y asignación de turnos para la atención al usuario y suministro de información.

E. APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Se requiere igualmente con fundamento en actividades previamente programadas, por lo tanto, se debe contar con una empresa que pueda prestar el servicio de apoyo logístico y operativo en las actividades establecidas.

- ✓ Prestar el servicio de apoyo operativo y logístico requerido para las actividades programadas durante la duración del contrato, por parte de la alcaldía municipal en cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las especificaciones e indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.

- ✓ Garantizar en la realización de los eventos y actividades asignadas por el supervisor del contrato, el personal requerido para el apoyo logístico y operativo, para el efecto y como el valor del contrato es por monto agotable, se establecerá, la relación discriminada y detallada del servicio prestado en cada evento que sea asignado, con el valor de cada servicio.

**3.2. FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL**

Para calcular el presupuesto oficial, la Secretaría General del Municipio de Ocaña, estipula las nuevas tarifas para la vigencia 2024, el valor que se estima es la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($129.420.000,00) IVA INCLUIDO**, el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Alcaldía de Ocaña, Norte de Santander para la vigencia fiscal de 2024, mediante disponibilidad presupuestal N° CD1061 del 12 de agosto de 2024.

El presupuesto oficial estimado para el siguiente proceso es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT | VR UNIT MENSUAL | VR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ONCE (11) OPERARIAS DE ASEO | MES | 2 | $39.545.000,00 | $79.090.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2 | SIETE (7) ORIENTADORES | MES | 2 | $25.165.000,00 | $50.330.000,00 |
| | | | | **VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA** | **129.420.000,00** |

El presupuesto oficial estimado incluye el de los impuestos, seguros, salarios y prestaciones sociales, y demás gastos inherentes al objeto contractual.

## 4. ANALISIS DE SOPORTE JURIDICO, TECNICO Y ECONOMICO

### 4.1. JURIDICO

Teniendo en cuenta que el Municipio de Ocaña, Norte de Santander es una Entidad con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios en los términos establecidos para tal efecto en el Numeral 2 inciso b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la subsección 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA, partiendo de la premisa de que son contratos de prestación de servicios todos aquellos cuya finalidad es la realización de actividades, atención al cliente, atención de personal y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, en virtud que se requiere la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORIENTACIÓN A LA CIUDADANIA EN GENERAL, APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SERVICIO DE ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GOBIERNO Y DEMÁS OFICINAS E INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA.**

#### 4.1.1 Normas de Contratación

El Estatuto general de contratación, incluye las normas que desarrollan reglamentan, como:

- La Constitución Política en los artículos 209 y 123, establece los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

- La Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"

- El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Estas Normas establecen que la escogencia del contratista se deberá desarrollar a través de las diferentes modalidades de selección como son:

- La licitación pública
- La selección abreviada
- El concurso de méritos
- La selección de mínima cuantía
- La contratación directa

La modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, se desarrolla según lo dispuesto la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, por lo cual se empleará el procedimiento determinado en las citadas normas.

**4.2 ECONOMICO**

Dada la naturaleza y la cuantía del contrato a celebrar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la verificación de las condiciones del mercado.

No obstante, lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará bajo la base económica de precios unitarios, para los costos directos, los cuales fueron calculados a partir de los precios de mercado necesarios incluyendo el IVA, el personal de trabajo, los aportes de ley en salud, pensión, prestaciones sociales, parafiscales de los mimos. Adicionalmente el Municipio en el presupuesto oficial considero los costos indirectos para administración impuestos. También se tuvo en cuenta lo siguientes conceptos: personal profesional, personal de apoyo, gastos de legalización del contrato, impuestos, tasas y contribuciones, gastos bancarios y otros gastos administrativos (Sistema de cómputo, comunicaciones y equipos de oficina, papelería, fotocopias, y fotografías, seguridad industrial, archivo, funcionamiento en general).

**4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Como requisitos mínimos para el cumplimiento de los Alcances del Proyecto se debe seguir las Especificaciones y Normas Técnicas Generales y las especificaciones técnicas del proyecto y que hacen parte del estudio previo y se enmarcan los procedimientos y parámetros de la selección objetiva de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato que permiten y describen cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto de acuerdo con los lineamientos que requiere la entidad.

El futuro contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

| ITEM | DESCRIPCION | UND | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | OPERARIAS SERVICIO ASEO | UND | 11 |
| 2 | ORIENTADORES | UND | 7 |

Para la prestación del servicio se debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

B. LOGISTICA

- Contar con oficinas en el municipio de Ocaña para prontas soluciones
- Contar con personal capacitado e idóneo para realizar las labores de servicios generales, de aseo y orientación al ciudadano y control de acceso y cumplimiento de medidas de bioseguridad.
- La empresa dotará de los elementos de seguridad a su equipo de trabajo y deberán estar debidamente identificadas.
- Demostrar idoneidad en el área.
- Personal suficiente para un remplazo de manera inmediata

B. LIMPIEZA

- Barrer, trapear, lavar, encerar y brillar pisos y escaleras.
- Limpiar y/o desmanchar paredes.
- Lavar los tapetes existentes en la Entidad cada ocho (8) días.
- Conservar y prestar el servicio de mantenimiento de los servicios de baños y sanitarios, con barrida, lavado de inodoros, retretes, lavamanos, enchapados de paredes, divisiones, con detergentes líquidos pertinentes, eliminando las manchas y realizando la desinfección profunda de los mismos, como también limpieza de los elementos, accesorios y espejos, y desocupar permanentemente las papeleras de los baños cuantas veces se requiera por razones de higiene.
- Prestar el servicio de desinfección y desratización general de las instalaciones objeto del contrato como mínimo dos veces durante la vigencia del contrato empleando personal entrenado para esta labor y que los plaguicidas cumplan con las normas y registros sanitarios establecidos.
- Lavar los vidrios exteriores e interiores de las oficinas, ventanas, puertas, y accesos.
- Lavar y desinfectar papeleras.
- Desocupar papeleras.
- Limpiar, desempolvar, sillas, escritorios, bibliotecas, estantes y todos los elementos ubicados en las oficinas.
- Limpiar, desempolvar lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
- Limpiar, desempolvar exteriormente los equipos de oficina y teléfonos.
- Recolectar los residuos de las papeleras de vaivén ubicadas en los puntos ecológicos debidamente clasificados atendiendo la normatividad ambiental es decir empacando desechos orgánicos, papel cartón y plástico, para disposición adecuada según los programas de recolección, manejo y disposición final que tiene la Entidad.
- Lavar canecas y recolectores de basuras.
- Barrer, trapear, aspirar, brillar, desempolvar y desinfectar las áreas de archivo y área de almacén.
- Barrer y lavar la zona de parqueadero, andenes y circulaciones que pertenezcan al edificio donde funciona la Alcaldía.

- Recolectar los residuos de las canecas y papeleras de los baños y disponerlos para la recolección por parte de la Empresa municipal de Aseo.

C. CAFETERÍA

- Preparar el café y/o bebidas calientes, para el despacho del Sr. Alcalde.
- Atender las reuniones y eventos que se realicen en el Salón de Gobierno.
- Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la cafetería dispuesta para atender dicho servicio.

D. ORIENTACIÓN AL CIUDADANO

- Orientación al ciudadano y los usuarios en el acceso a los distintos servicios ofrecidos por la alcaldía y verificación de requisitos para agilizar la atención y la accesibilidad especialmente a personas vulnerables y de especial protección.
- Coordinación y asignación de turnos para la atención al usuario y suministro de información.

E. APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO EN EVENTOS A EJECUTARSE POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL.

Se requiere igualmente con fundamento en actividades previamente programadas, por lo tanto, se debe contar con una empresa que pueda prestar el servicio de apoyo logístico y operativo en las actividades establecidas.

- ✓ Prestar el servicio de apoyo operativo y logístico requerido para las actividades programadas durante la duración del contrato, por parte de la alcaldía municipal en cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con las especificaciones e indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.

- ✓ Garantizar en la realización de los eventos y actividades asignadas por el supervisor del contrato, el personal requerido para el apoyo logístico y operativo, para el efecto y como el valor del contrato es por monto agotable, se establecerá, la relación discriminada y detallada del servicio prestado en cada evento que sea asignado, con el valor de cada servicio.

### 4.3.1. Cambios tecnológicos

Los cambios tecnológicos, desde sus inicios han tendido a facilitar el trabajo humano, a hacer más fácil y a reemplazar sus formas de realizar las tareas, basadas en la fuerza física, por formas más avanzadas, basadas en las capacidades mentales y la inteligencia de los trabajadores.

### 4.3.2. Amplitud de la oferta de bienes tecnológicos

El municipio debe:

- Disponer de metodologías de elaboración y aplicación del sistema de gestión en el sector de prestación de servicios, con el fin de implementar estrategias de optimización en la inversión de recursos correspondiente a proyectos de inversión social.
- Especificaciones y tecnologías propias de las regiones identificadas.
- Soporte legal en los procesos de contratación.

### 4.3.3. Especificaciones de calidad y tiempos de entrega.

Cada presupuesto es "único", por tal motivo los parámetros anteriormente descritos pueden afectar de manera parcial o total el análisis del mismo.

## 5. ANALISIS DEL SECTOR

**(Ver documento anexo Estudio del Sector)**

## 6. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

### 6.1. FORMA DE PAGO

El contrato a celebrar es por la suma aproximada de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($129.420.000,00) IVA INCLUIDO**; los cuales se pagarán de la siguiente manera:

El Municipio de Ocaña, pagará así: Mediante la presentación actas de cobro parciales durante la ejecución del contrato, acompañadas de los documentos que soportan dicho cobro como son, pago de seguridad social, informe de actividades, y los informes presentados por el supervisor del contrato.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema general de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, SALUD, ICBF y OTROS.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

### 6.2. TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

### 6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 6.3.1. DEL CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades designadas en materia de servicios de aseo y orientadores en las instalaciones del PALACIO DE GOBIERNO, EDIFICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA, PLAZA DE FERIAS Y PARQUE LUCIA PADILLA, TECNOPARQUE, del municipio de Ocaña, departamento Norte de Santander,
2. La empresa asignará personal motorizado en la supervisión, revisión de los puestos y el cumplimiento de las obligaciones de las operarias de aseo y orientadores que prestan el servicio en la administración municipal;
3. Brindar apoyo administrativo y logístico al área asignada cuando las circunstancias, así lo requieran;
4. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado, y capacitado;
5. Garantizar la presencia de las operarias de aseo y orientadores requeridos en cada puesto de trabajo en los turnos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto contratado;
6. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio;
7. Velar por el buen estado de los muebles que queden a su cargo;
9. Brindar personal de apoyo para el descanso de personal que se encuentra fijo en los puestos designados;
10. Brindar apoyo administrativo y logístico al área asignada cuando las circunstancias, así lo requieran;
13. Ejecutar las medidas especiales de control y demás que le imparta el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal;
14. Aplicar los conocimientos y estrategias de acuerdo al adiestramiento adquirido para ejecutar servicios de vigilancia;
15. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar;
16. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato;
17. Estar inscrito en el Registro Único de Tributario –RUT-;
18. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas
19. El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de Ocaña –Norte de Santander y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos;
21. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato;
22. Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual.

**6.3.2. DEL MUNICIPIO**

1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.

2) Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato.
3) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
4) Pagar cumplidamente los valores pactados.
5) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

### 6.4 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

**REQUISITOS HABILITANTES:**

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Estos se fijan de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 –contenidos en el RUP- del Decreto 1082 de 2015 y 2.2.3.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

| REQUISITOS | VERIFICACION |
|---|---|
| EXPERIENCIA | HABILITA/NO HABILITA |
| CAPACIDAD JURIDICA | HABILITA/NO HABILITA |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITA/NO HABILITA |
| CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | HABILITA/NO HABILITA |

### 6.4.1 EXPERIENCIA

#### 6.4.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP con corte de la información 31/12/2023, debe haber celebrado y ejecutado DOS (02) CONTRATOS con las siguientes características:
-Un (1) contrato cuyo objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones se relacione con la prestación del servicio de aseo.
-Un (1) contrato cuyo objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones se relacione con la prestación del servicio de logística.

La suma total del valor de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al presupuesto oficial y en conjunto deberán estar en los siguientes códigos del

clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 76111500 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS |
| 76111600 | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS |

**6.4.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

El oferente deberá demostrar mediante el Registro Unico de Proponentes (RUP) haber celebrado UN (01) CONTRATO cuyo objeto y/o ficha técnica y/o especificaciones se relacione con la prestación del servicio de orientación. El valor del contrato debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota: Para acreditar la actividad códigos del clasificador de bienes y servicios el oferente deberá indicar el número consecutivo registrado en el RUP.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia exigida anteriormente se tomará como la sumatoria de los integrantes que conforman la sociedad, sin importar su porcentaje de participación.

Cuando se presenten contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad tomará para la evaluación y calificación correspondiente, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del integrante del consorcio o de la Unión Temporal.

Para lo anterior el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Cuando se trate de contratos celebrados en moneda extranjera, el de los mismos será convertido a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de la suscripción del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

Para acreditar la experiencia se puede presentar copia de la última acta de recibo final, y/o acta de terminación y/o de liquidación, siempre y cuando se contemple de forma legible la siguiente información:

1. identificación de la Entidad Estatal a quien se prestó el servicio.
2. Nombre e identificación de la empresa que prestó el servicio de vigilancia privada.

3. Número del contrato.
4. Fecha de celebración del contrato.
5. Objeto.
6. Valor total incluyendo adiciones.
7. Duración.
8. Fecha de Iniciación y Fecha de Terminación.

**6.4.1.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL**

Se requiere que el proponente con su oferta como mínimo, oferte el siguiente personal profesional, quienes participaran en ejecución del contrato.

| CRITERIO | UNIDAD DE MEDIDA | REQUISITOS MINIMOS | EXPERIENCIA ESPECIFICA |
|---|---|---|---|
| OPERARIAS DE ASEO | CINCO (5) | Persona natural que acredite capacidad de ejercicio. | Contar con experiencia mínima de 1 año. |
| ORIENTADORES | TRES (3) | Persona natural que acredite título de bachiller, con cursos relacionados. | Contar con experiencia mínima de 1 año. |

**REQUISITOS:**

- HOJA DE VIDA.
- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.
- COPIA DEL DIPLOMA DE FORMACION ACADEMICA
- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.
- ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DICIPLINARIOS (VIGENTES)
- CARTA DE COMPROMISO Y DEDICACION.

**NOTA:** El Oferente que cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, será habilitado y en caso de no cumplir será rechazada la propuesta.

No se aceptarán que los profesionales ofrecidos formen parte de otra propuesta dentro de este proceso.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

### 6.4.2 CAPACIDAD JURIDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, es decir, todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, y las personas jurídicas, o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

El proponente, si es persona natural, cualquier persona natural que acredite la experiencia solicitada, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

De conformidad con lo anterior y para el caso de la capacidad jurídica, ésta se deberá verificar de acuerdo a lo previsto por el Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual a su tenor literal expresa: "**CAPACIDAD JURÍDICA**: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las entidades estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado".

El Municipio de Ocaña, Norte de Santander, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

### 6.4.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del pliego de condiciones e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

El proponente, su representante legal y/o quien avala la propuesta deberán aportar junto a la carta de presentación de la propuesta: copia de la cédula de ciudadanía.

***No se reciben propuestas presentadas por correo***

La omisión de la carta o no estar suscrita, generará el rechazo de la oferta.

**NOTA**: En la carta de presentación, el proponente, deberá informar bajo la gravedad del juramento, que se entiende presentado con la firma de dicho documento, que no ha tenido sanciones ni multas en los últimos dos (2) años, en caso de que el oferente presente sanciones y/o multas en firme en los dos últimos años anteriores al cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, La entidad dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero del 2022.

**CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNION TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO O A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

**6.4.2.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Se diligenciará según los FORMATOS No. 2 y 3 del pliego de condiciones DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO Y DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante legal indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales. **f)** Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al MUNICIPIO se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio. **g)** La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderá como falta de constitución del consorcio o unión

temporal y generará el rechazo de la propuesta. **h)** Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. **i)** Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta selección abreviada de menor cuantía. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de esta dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, el MUNICIPIO rechazará las ofertas. **j)** Deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. **K)** La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. **L)** Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta **autorización expresa** de los miembros de la asociación, **para presentar propuesta y firmar el contrato** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

### 6.4.2.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

### 6.4.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la sociedad, se deberá adjuntar a la oferta ***autorización expresa*** del órgano competente, ***para presentar propuesta y firmar el contrato*** en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta

de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la sociedad en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la sociedad para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

### 6.4.2.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

**1)** Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

**2)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este proyecto de Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998

**6.4.2.6 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste proyecto de Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste proyecto de pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**6.4.2.7 INSCRIPCIÓN EN EL RUP**

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por la entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP de la Cámara de Comercio de Colombia.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades

estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

Es requisito indispensable para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP, máxime que el contrato cuya suscripción se pretende no se encuentra en las excepciones contenidas en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 al 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá anexar el respectivo **Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP-** expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superiora **UN (1) MES** antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

**CLASIFICACIÓN**

El proponente deberá estar inscrito y clasificado en el Certificado de Inscripción, clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. La inscripción debe estar vigente, la información debe estar vigente y en firme, y el certificado debe haber sido expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Proceso.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados dentro del clasificador de bienes y servicios en al menos los siguientes códigos:

| CODIGO | DESCRIPCION |
|---|---|
| 76111500 | SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS |
| 76111600 | SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS |

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes –RUP-, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre en firme.

En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante del oferente plural debe estar inscrito y clasificado en al menos tres de los códigos relacionados en el cuadro anterior.

**6.4.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.**

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Deberá reportar en el RUT, como actividad principal o secundaria u otra, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme –CIIU- versión 4° de actividades económicas, las identificadas con los códigos:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 8110 | ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES |

| | |
|---|---|
| 8121 | LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS |

En todo caso el consorcio o unión temporal debe cumplir entre sus asociados con la actividad económica descrita anteriormente. En todo caso se debe reportar más de cinco (5) años de experiencia ejerciendo la actividad económica descrita anteriormente.

En el caso de consorcios o uniones temporales debe cumplir entre sus asociados con la actividad económicas descrita anteriormente, se deberá aportar el RUT cada uno de los integrantes.

En caso que la propuesta seleccionada corresponda a un oferente que sea consorcio o unión temporal, se deberá tramitar el RUT una vez se adjudique el contrato, en el deberán incluir como actividad principal o secundaria u otra, del sistema de clasificación industrial internacional uniforme –CIIU- versión 4° de actividad económica, identificadas con el código:

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 8110 | ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES |
| 8121 | LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS |

**6.4.2.9 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES**

Si el proponente es persona natural, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá presentar una declaración donde manifieste que ha pagado los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha. Adicionalmente deberá anexar copia de la última constancia de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales en donde se verifique su nombre e identificación.

En caso de que la persona natural no esté obligada al pago de obligaciones parafiscales por no tener recurso humano vinculado por contrato de trabajo, debe manifestarlo expresamente así, bajo la gravedad de juramento y decir que se encuentra entre las excepciones del art. 50 de la Ley 789 de 2002, pero que se encuentra al día por concepto de seguridad social, aportando la copia del último pago correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del proceso. De todas formas aportará la copia del último pago a salud y pensión, correspondiente por lo menos, al mes anterior a la fecha de cierre del proceso licitatorio.

Si el proponente es persona jurídica, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá aportar una certificación en original, expedida por el Revisor

Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente, deberá presentar una copia de la última constancia de pago de la seguridad social y obligaciones parafiscales en donde figuren sus empleados.

En caso de que el proponente haya celebrado acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe acreditar el requisito exigido en este numeral, según su naturaleza.

La declaración de pago de seguridad social y obligaciones parafiscales será diligenciada en el **FORMATO No. 12 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

El Proponente deberá adjuntar al mencionado formato, la copia del pago de seguridad social y obligaciones parafiscales correspondiente al mes anterior al de la presentación de la oferta. Si el proponente se encuentra dentro de las excepciones legales para el pago de obligaciones parafiscales, así deberá manifestarlo.

### 6.4.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la convocatoria, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

### 6.4.2.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

### 6.4.2.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

### 6.4.2.13 FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR

Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

### 6.4.2.14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección |

| | |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prórrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas
- El haber manifestado ser mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes.

De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Convocatoria Pública, o no se allegaren las condiciones generales, el Municipio solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil.

**Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad**, salvo que en la misma se especifique tal pago.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos
- Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello.
- Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con esta, será causal de rechazo de la misma. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola

presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los indicadores descritos.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la capacidad jurídica exigida anteriormente debe ser aportada por cada uno de los integrantes que conforman la sociedad.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad jurídica solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los indicadores descritos.

**6.4.2.15 PODER – REPRESENTACIÓN LEGAL**

Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

**6.4.2.16 DOCUMENTOS EXIGIDOS A PERSONAS EXTRANJERAS**

En el evento de que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en los Pliegos de Condiciones.

**6.4.2.17 HOJA DE VIDA FORMATO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

El proponente deberá presentar la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciada, con información veraz y fácilmente verificable. Dicho formato se encuentra en la página Web www.dafp.gov.co

**6.4.2.18 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, EXPEDIDA POR LA POLICIA NACIONAL.**

**6.4.2.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DEUDORES ALIMENTARIOS REDAM**

**6.4.3 CAPACIDAD FINANCIERA**

Para efectos de la acreditación de la capacidad financiera y organizacional el municipio tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 399 de 13 de abril de 2021, Y 579 del 31 de mayo de 2021 "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único

Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica", se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".
Al respeto el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 preceptúa:

ARTÍCULO 4. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de agosto de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional delos años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de agosto de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

ARTÍCULO 5. Adición de dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónense dos (2) parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.6. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de agosto de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. De este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2: proponente con inscripción activa y vigente que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato que las Cámaras de Comercio dispongan unificadamente para tal efecto".

ARTÍCULO 6. Adición de un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. De este Decreto, a partir del 1 de septiembre de 2021 las Entidades Estatales podrán establecer y evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de septiembre de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Por su parte el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, redujo los plazos para la aplicación de la norma y Decreto:

Artículo 1. Sustitución de los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyanse los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, los cuales quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación. "

Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. De la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. Del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. De este Decreto".

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. De la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. De este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada el RUP, con fecha de corte 31/12/2023.

**Índice de Liquidez**: (Activo Corriente / Pasivo Corriente): debe ser mayor o igual a (1,2). Se requiere este valor porque A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

**Nivel de Endeudamiento**: (Pasivo Total / Activo Total): debe ser menor o igual (65%). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

**Razón de cobertura de interés**: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses: debe ser mayor o igual a (0), o indeterminado, A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En caso que se presente un oferente con razón de cobertura de interés indefinido, la propuesta estará habilitada.

### 6.4.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP son:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, la mejor de los últimos tres años.

**RENTABÍLIDAD DEL PATRIMONIO**: Utilidad Operacional / Patrimonio: debe ser mayor o igual a 12%.

**RENTABILIDAD OPERATIVA SOBRE ACTIVOS**: Utilidad Operacional / Activo total: debe ser mayor o igual a 5%.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, para el cumplimiento de la capacidad financiera exigida anteriormente se aplicará la sumatoria de los porcentajes según la participación de cada integrante.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, la capacidad financiera exigida anteriormente se tomará como la sumatoria de los integrantes que conforman la sociedad, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad organizacional solicitada por la EL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los indicadores descritos

### ESTADOS FINANCIEROS

La Entidad solicitará al proponente anexar los estados financieros a corte al 31 de diciembre del 2023, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 2195 del 2022.

ARTICULO 50. CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA. En las actividades contractuales del Estado, donde participen tanto personas naturales como jurídicas obligadas a llevar contabilidad y que ejecuten recursos públicos, los contratistas deberán registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo.

Parágrafo. Los representantes legales y los profesionales de la contaduría pública que certifiquen estados financieros, donde se vea inmersa la ejecución de recursos públicos, deberán garantizar que, en la contabilidad, se registre de manera individualizada por contrato, la ejecución de tales recursos

## 6 PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada de acuerdo al formato del Anexo 6, de conformidad con los requisitos técnicos mínimos exigidos (descripción y/o actividad, unidad y cantidad). El valor de la propuesta económica será el resultado de multiplicar la cantidad de servicios por el precio unitario de cada actividad, que al final se sumará para obtener los costos directos.

Así mismo, será RECHAZADA la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el proponente o representante legal.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión del precio unitario de alguno (s) de los ítems, generará RECHAZO de la propuesta.

Si la propuesta económica no corresponde al proceso que se está desarrollando, generará RECHAZO de la propuesta, excepto si se trata de un error en la identificación del proceso.

### 7.1 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Anexo N° 6, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el Anexo 7 del presente Pliego de Condiciones.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la propuesta, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

### 7.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero

siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cuarenta (40) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento del numeral.

### 7.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

## 7 CRISTERIOS DE EVALUACION DE LA OFERTA

### 8.1 FACTORES DE EVALUACION.

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| A | FACTOR ECONOMICO | 500 puntos |
| B | FACTOR DE CALIDAD | 399,50 puntos |
| C | FACTOR INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 100 puntos |
| D | EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 puntos |
| E | MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA | 0,25 puntos |

- **FACTOR ECONOMICO**

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| A | Valor de la propuesta económica | 500 puntos |

**DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (500 PUNTOS)**

El Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto del total de la propuesta económica:

Se realiza corrección aritmética y se calculará la media geométrica del total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

$$G1 = (P1 \times P2 \times P3 ... Pn \times Po^N)^{1/(n+N)}$$

Donde:

G1 significa media geométrica inicial.

Pi significa total de la propuesta corregida de la proponente i

Po significa total del presupuesto oficial.

n significa número de propuestas no rechazadas

N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

A la propuesta que se encuentre por debajo y sea la más cercana y/o igual a la media geométrica G1, se les asignarán 500 puntos.

A la siguiente propuesta habilitada que se encuentren por debajo de la media G1 se le asignara 200 puntos.

A las siguientes propuestas habilitadas que se encuentren por debajo de la media G1 se les asignara 100 puntos.

A las propuestas que se encuentren por encima de la media G1 recibirán 0 (cero) puntos.

En caso que un sólo proponente resulte habilitado se realizará corrección aritmética y se verificará que no se encuentre por encima del presupuesto oficial, y si cumple se le asignan 500 puntos.

- **FACTOR DE CALIDAD (399.50 PUNTOS)**

| ITEM | CRITERIO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|
| A | CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE | 399,50 puntos |

**CERTIFICACION DE CONTRATOS TERMINADOS OPORTUNAMENTE**

Certificación de contrato con características similares a la experiencia exigida en el presente proceso, donde se pueda evidenciar el desempeño del proponente en contratos anteriores, es decir, que el contrato haya terminado antes de tiempo o en el tiempo acordado.

Condiciones de la certificación:

1. La certificación debe ser expedida por la entidad contratante.
2. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
3. Numero y objeto del contrato.
4. Plazo de ejecución (incluyendo prorrogas y suspensiones). Debe indicarse claramente el plazo inicial del contrato.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)**

Esté factor se evaluará con fundamento en la Ley 816 de 2003, y en el Decreto 2680 de 2009, así:
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 80 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 20 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es

prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Nacionales o con Trato Nacional |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no específica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional |
| 4. | Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros |

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 14A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 15B – Incorporación

de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 15B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 15A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. Del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

- **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

- **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**4.3 Reducción De Puntaje Por Incumplimiento De Contratos.**

La entidad dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de Enero del 2022, en la cual señala lo siguiente:

**ARTICULO 58**: Las entidades estatales sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Parágrafo Primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional

a través de las acciones previstas en la ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Parágrafo Segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020.

## 8 ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados a continuación. (Ver documento anexo).

### 9.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del servicio de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

### 9.2 RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Documento CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y el Sección III, Subsección 1 del

Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2 |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |

| | |
|---|---|
| Vigencia | igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y MUNICIPIO DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 9 SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, por la cuantía del proceso el Municipio NO ESTA obligado a celebrar un contrato para la realización de la Interventoría técnica externa. En este sentido se realizará proceso de contratación mediante modalidad de selección abreviada de menor cuantia.

La supervisión de acuerdo a la Ley 1474 se realizará través de la secretaria general. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARAGRAFO: El supervisor será designado mediante la plataforma SECOP II. En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará mediante la plataforma del SECOP II.

## 10 CAPACIDAD CONTRACTUAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, se encuentra debidamente autorizado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con el decreto municipal 262 del 22 de julio de 2024 donde se delega la ordenación del gasto y se otorgan facultades en la gestión de contratación de la secretaria general código 020 Grado 01 del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

## 11 ACUERDO INTERNECIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Chile | SI | $257.061.877 | - | SI |
| Alianza Pacífico | México | NO | N.A | - | NO |
| | Perú | SI | $488.417.566 | - | SI |
| Canadá | | NO | N.A | - | NO |
| Chile | | SI | $255.459.239 | - | SI |
| Corea | | NO | N.A | - | NO |
| Costa Rica | | SI | $337.737.809 | - | SI |
| Estados Unidos | | NO | N.A | - | NO |
| Estados AELC | | SI | $615.703.006 | - | NO |
| México | | NO | N.A | - | NO |
| | El Salvador | NO | N.A | - | NO |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | MENOR CUANTIA | SI | SI |
| | Honduras | NO | N.A | - | NO |
| Unión Europea | | SI | $610.126.553 | - | NO |
| Israel | | NO | N.A | - | NO |

Dado en Ocaña, Norte de Santander, en el mes de agosto de 2024.

**FREDY ARENGAS ROMERO**
Secretario General Encargado del Municipio de Ocaña

Proyecto: ANDRES ANGARITA PALLARES - Contratista
Revisó: CAROLAITH BARBOSA- Asesora Jurídica
Aprobó: FREDY ARENGAS ROMERO, Secretario General Encargado